

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 73, DE 16 DE ABRIL).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2023, las subvenciones para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Promoción del Tejido Asociativo del flamenco en Andalucía.

Segundo.- El 4 de junio de 2024 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se lleva a cabo el requerimiento de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. En dicho Acuerdo, se concede un plazo de diez días hábiles para efectuar la subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía. Dicha publicación se realiza el mismo día en el que se dicta el mencionado acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Boja núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) y con el apartado 19.a) del cuadro resumen de esta Orden, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El 11 de junio de 2024, con posterioridad a la publicación del acuerdo de subsanación, se recepciona en la Agencia una solicitud de subvención que fue presentada el 6 de mayo de 2024, lo que motivó que el 12 de junio de 2024 se dictara y publicara una Adenda al acuerdo de subsanación de 4 de junio de 2024.

Tercero.- Finalizado el plazo de subsanación se reunió la Comisión de valoración, el 17 de julio de 2024, a fin de evaluar las solicitudes finalmente admitidas a trámite en la convocatoria que nos ocupa.

Cuarto.- El 30 de agosto de 2024 se publica en la página web de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y en el apartado 19.a) del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, convocado mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

Dicha Propuesta Provisional fue objeto de publicación adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el mismo día en el que se publicó en la web de la Agencia, y en la misma se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las entidades beneficiarias provisionales y los suplentes, utilizando el Formulario-Anexo II publicado con la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	29/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9NCLGLDMCPSBYGC9267VFHYSY	PÁG. 1/3





del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El mencionado plazo concedido finalizaba el 13 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), le compete elaborar la propuesta provisional de Resolución a la persona titular de la Gerencia de la Agencia, como órgano instructor.

Segundo.- El artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), dispone que: *La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto (...)*

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía en la convocatoria 2024, en la que se concedía a los beneficiarios provisionales, un plazo de 10 días hábiles, que finalizaba el 13 de septiembre del año en curso, para presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 del respectivo cuadro resumen y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimaren pertinente, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), esta Gerencia,

RESUELVE

Primero.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el plazo de 10 días hábiles concedido en la Propuesta Provisional de Resolución, de 6 de agosto de 2024, para presentar la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo).


Segundo.- Declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, a todas aquellas entidades beneficiarias provisionales indicadas en el Anexos I de la Propuesta provisional de Resolución de 6 de agosto de 2024, que no hayan presentado en el plazo concedido el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	29/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9NCLGLDMCPSBYGC9267VFHYSY	PÁG. 2/3	



A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la documentación a aportar en el trámite de audiencia concedido ha sido aportada fuera de plazo cuando su presentación en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la Propuesta Provisional de Resolución de 6 de agosto de 2024, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución en la web de la Agencia.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	29/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9NCLGLDMCPSBYGC9267VFHYSY	PÁG. 3/3	